



Para efectos de oficio nos mra:

SE LLE OVERTO, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y OVENTA Y  
CUATRO.

Don Juan de Luna y Guebara, Abogado  
de la Real Audiencia de Sevilla, para  
que responda al Sr. Don Juan de  
Alcazar de la Real Audiencia de Sevilla  
al que por el Sr. Don Juan de Luna y  
Guebara se le ha dirigido.

Don Juan de Luna y Guebara, Abogado  
de la Real Audiencia de Sevilla, para  
que responda al Sr. Don Juan de  
Alcazar de la Real Audiencia de Sevilla  
al que por el Sr. Don Juan de Luna y  
Guebara se le ha dirigido.  
Yo el Sr. Don Juan de Luna y Guebara, Abogado  
de la Real Audiencia de Sevilla, para  
que responda al Sr. Don Juan de  
Alcazar de la Real Audiencia de Sevilla  
al que por el Sr. Don Juan de Luna y  
Guebara se le ha dirigido.

Yo el Sr. Don Juan de Luna y Guebara, Abogado  
de la Real Audiencia de Sevilla, para  
que responda al Sr. Don Juan de  
Alcazar de la Real Audiencia de Sevilla  
al que por el Sr. Don Juan de Luna y  
Guebara se le ha dirigido.

Yo el Sr. Don Juan de Luna y Guebara, Abogado  
de la Real Audiencia de Sevilla, para  
que responda al Sr. Don Juan de  
Alcazar de la Real Audiencia de Sevilla  
al que por el Sr. Don Juan de Luna y  
Guebara se le ha dirigido.